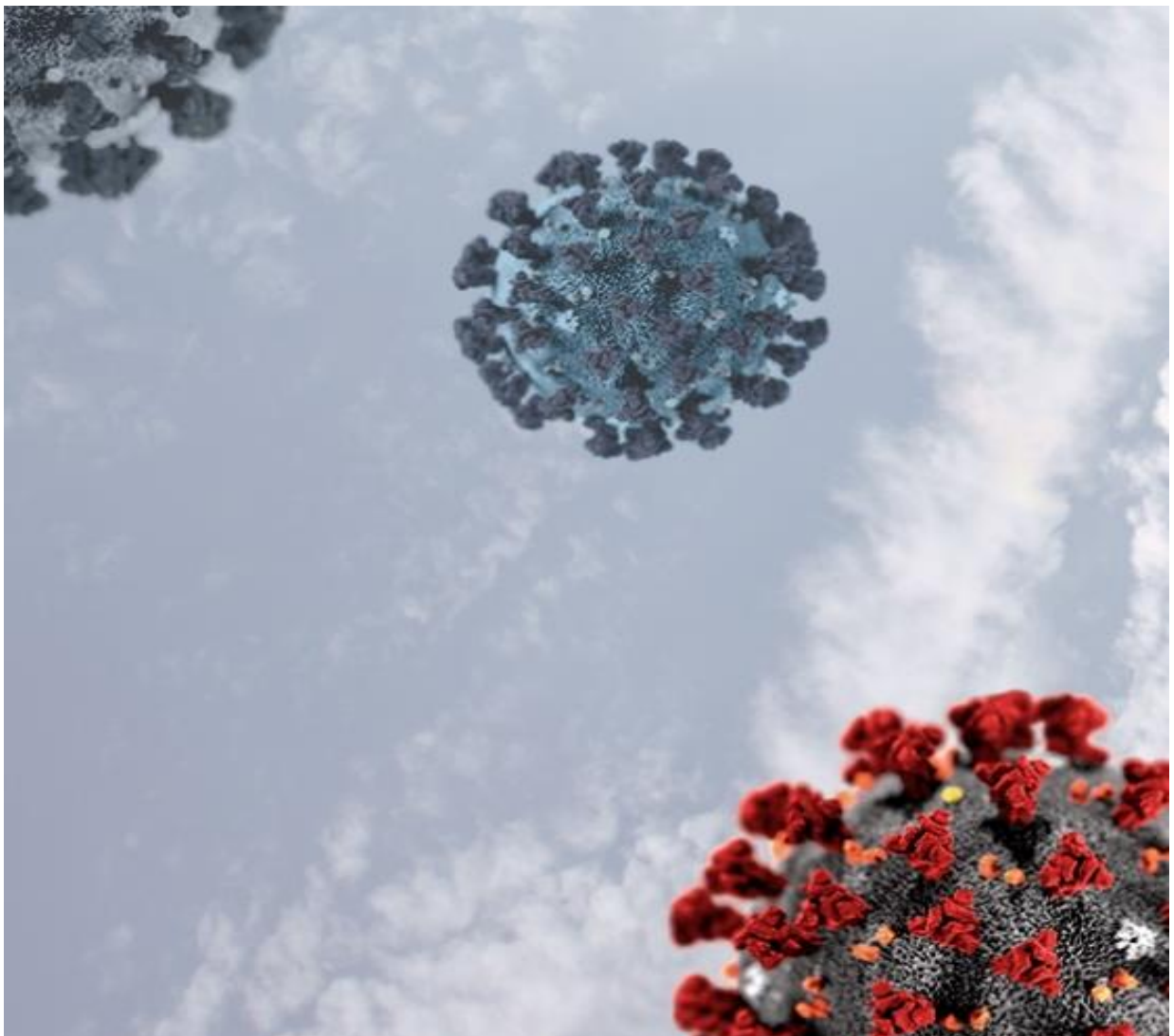

Impacto novedades legislativas COVID-19: condiciones a la dispensación y administración de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud

Legal flash

27 de marzo de 2020

Orden SND/293/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen condiciones a la dispensación y administración de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





En virtud de la [Orden SND/293/2020](#), publicada este viernes 27 de marzo, el Ministerio de Sanidad ha adoptado un conjunto de medidas a fin de asegurar la disponibilidad de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, así como para reducir la exposición de los pacientes a posibles contagios.

En primer lugar, los servicios de farmacia hospitalaria no podrán dispensar medicamentos de dispensación hospitalaria para más de dos meses de tratamiento, pudiendo la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) reducir este periodo a un mes para aquellos medicamentos críticos.

En línea con la [Nota Informativa MUH 4/2020](#) de la AEMPS, de 16 de marzo, dicho límite no aplicará a la medicación dispensada en ensayos clínicos, siendo recomendable que los pacientes reciban cantidades de medicamentos que cubran un periodo mayor de tratamiento que el habitual.

En segundo lugar, el Ministerio faculta a los órganos y autoridades competentes en de cada Comunidad Autónoma para que puedan establecer las siguientes medidas de carácter excepcional:

- La dispensación de medicamentos de dispensación hospitalaria y de uso hospitalario fuera de las dependencias del hospital.
- La dispensación de medicamentos a pacientes de ensayos clínicos en su domicilio, pudiendo encargar la gestión logística a los promotores de dichos ensayos clínicos bajo la dirección del Servicio de Farmacia correspondiente y el investigador principal del ensayo clínico en cuestión.

Por consiguiente, el Ministerio deja en manos de las Comunidades Autónomas la determinación de qué medicamentos podrán ser dispensados fuera de los hospitales, así como el procedimiento para ello a través de resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas.

Estas medidas permanecerán en vigor hasta la finalización del estado de alarma.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

